

RESOLUCIÓN No. 3429 del 26 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en el municipio de Apartadó en el departamento de Antioquia*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 3429 del 26 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en el municipio de Apartadó en el departamento de Antioquia*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 1328 del 27 de junio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 29 de junio de 2024, la Dirección Regional de Antioquía del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO-ASPERLA**, identificada con NIT N°800.198.682-5, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50A N°63-41 del Municipio de Medellín y la sede operativa ubicada en la carrera 99 N°96-35 Oficina 405 Centro Comercial Aparta Centro, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** y para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y una capacidad instalada de 36 cupos”.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO-ASPERLA** presentó solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento con radicado OAC 2466 del nueve (9) de junio de 2026, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**, identificada con **NIT. 800.198.682-5**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquía, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional de Antioquía del ICBF, mediante Resolución 1454 del 27 de abril de 2011.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el

RESOLUCIÓN No. 3429 del 26 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en el municipio de Apartadó en el departamento de Antioquia*

trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la de la Dirección General del ICBF.

Que el día 10 de junio de 2026, el profesional de Oficina de Inspección, vigilancia y control y calidad de servicio, realizo visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 99 #96- 35 edificio Aparta Centro, piso 4 oficina 405, Barrio Centro, municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, inmueble en el cual la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**, continuará prestando el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Caquetá y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**, identificada con NIT: **800.198.682-5**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con sede operativa ubicada en la Carrera 99 No. 96-35, edificio Aparta Centro, Piso 4 oficina 405, Municipio de Apartadó y sede administrativa ubicada en la ciudad de Medellín en la Carrera 50 A NO. 63-41, ambas en el departamento de Antioquia. Con una capacidad instalada para tender setenta y dos (72) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**.



RESOLUCIÓN No. 3429 del 26 de Junio de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en el municipio de Apartadó en el departamento de Antioquia

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**, con sede operativa ubicada en la Carrera 99 No. 96-35, edificio Aparta Centro, Piso 4 oficina 405, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, y sede administrativa ubicada en la ciudad de Medellín en la Carrera 50 A No. 63-41, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio complementario de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **CARLOS ANDRES GARCÍA PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.268.938**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: asperla@asperla.org y direccion@asperla.org¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

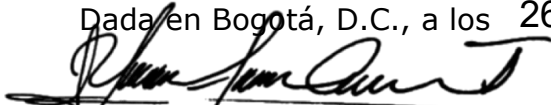
En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: la Carrera 50 A N°63-41 en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia². De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 de Junio de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Revisó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.	
proyectó	Indira Boada Mojica	Abogada - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	

¹Correo electrónico tomado de la Autorización de Notificación Electrónica.

² Dirección tomada de la solicitud de licencia



**ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES
EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ**

Medellín, 19 de junio de 2026

Señores:

ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD

Bogotá

Asunto: Autorización para Notificación Electrónica – Trámites de Licencia de Funcionamiento

Cordial Saludo,

Yo, Carlos Andrés García Palacio identificado con cedula 71.268.938, en calidad de Representante Legal de la Asociación de Pedagogos Reeducadores egresados de la Fundación Universitaria Luis Amigó -ASPERLA-, con NIT 800.198.682-5, me permito autorizar de manera formal la notificación electrónica la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF para el funcionamiento de la organización.

Para efectos de notificación electrónica, se habilitan las siguientes direcciones de correo electrónico: asperla@asperla.org - direccion@asperla.org

Para más información al respecto favor comunicarse a los Teléfonos: 2004274, celular 3108601984, o a nuestro correo electrónico asperla@asperla.org. Agradecemos su atención y colaboración.

Agradecemos su atención,

Carlos Andrés García Palacio
Representante Legal
ASPERLA

RE: NOTIFICACION LICENCIA RENOVACION RESOL. 3429 del 26 de Junio de 2026

Desde Director ejecutivo <direccion@asperla.org>

Fecha Mié 1/07/2026 14:27

Para Gloria Luz Indira Boada Mojica <Gloria.Boada@icbf.gov.co>

Buenas tardes, información recibida, muchas gracias.

Además de ello manifiesto por medio de la presente que renuncio a términos de ejecutoria, para el trámite realizado con la licencia de funcionamiento.

Cordialmente,

Carlos Andrés García Palacio

Director Ejecutivo y Representante Legal - ASPERLA

Teléfono 475 18 20 - 300 854 6331 Opción 1 - Extensión 109

Carrera 50A # 63 - 41 Prado Centro

Medellín, Colombia

www.asperla.org



ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA-, almacenará de manera segura y tratará la información suministrada por los titulares de manera adecuada, por lo tanto, tomará todas las medidas de precaución para proteger su información contra pérdida, abuso, adulteración, acceso o uso no autorizado o fraudulento. Los datos que son recolectados de terceros se procesan y usan de conformidad con las regulaciones actuales de protección de información y privacidad, antes mencionadas.

Para mayor información por favor consulte nuestras políticas de protección de datos personales en: www.asperla.org

Medellín, Antioquia, Colombia

De: Gloria Luz Indira Boada Mojica <Gloria.Boada@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 26 de junio de 2026 17:21

Para: Juliana Salinas <asperla@asperla.org>; Director ejecutivo <direccion@asperla.org>

Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION LICENCIA RENOVACION RESOL. 3429 del 26 de Junio de 2026

Cordial saludo

Señor

CARLOS ANDRES GARCÍA PALACIO

Representante legal

ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA

NIT. 800.198.682-5

Correo. Asperla@asperla.org

direccion@asperla.org

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución **No. 3429 del 26 de Junio de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, por el cual se dispone "RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA, identificada con NIT: 800.198.682-5, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con sede operativa ubicada en la Carrera 99 No. 96-35, edificio Aparta Centro, Piso 4 oficina 405, Municipio de Apartadó y sede administrativa ubicada en la ciudad de Medellín en la Carrera 50 A NO. 63-41, ambas en el departamento de Antioquia. Con una capacidad instalada para tender setenta y dos (72) cupos."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. **Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: gloria.boada@icbf.gov.co**

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que una de las partes manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO** es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos.

Atentamente,



GLORIA LUZ INDIRA BOADA MOJICA

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3429 del 26 de junio de 2026

**ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**

En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No. 3429 del 26 de junio de 2026**, por la cual se dispone "**RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**, identificada con NIT: 800.198.682-5, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con sede operativa ubicada en la Carrera 99 No. 96-35, edificio Aparta Centro, Piso 4 oficina 405, Municipio de Apartadó y sede administrativa ubicada en la ciudad de Medellín en la Carrera 50 A NO. 63-41, ambas en el departamento de Antioquia. Con una capacidad instalada para tender setenta y dos (72) cupos", fue notificada a la entidad electrónicamente el día veintiséis (26) de junio de 2026, el representante legal allegó correo electrónico el primero (1) de julio en el cual manifestó renunciar a los términos de ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, por lo tanto la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día dos (2) de julio de 2026.**

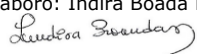


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Revisó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: Indira Boada Mojica – Abogada Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - 

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia